

FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

RESOLUCIÓN RECTORÍA N°03/2024

POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

VISTOS

- 1° Constitución Política de la República de Chile.
- 2° Código Civil.
- 3° Ley 19.039 de Propiedad Industrial y su Reglamento
- 4° Ley 17.336 de Propiedad Intelectual.
- 5° Ley 21.091 de Educación Superior.
- 6° Política de Propiedad Intelectual aprobada por Resolución N° 1/2017 de fecha 14 de marzo de 2016.

CONSIDERANDOS

1° Que, la Fundación Instituto Profesional Duoc UC es una institución de educación superior, constituida legalmente como una fundación privada sin fines de lucro y que, por tanto, se encuentra sometida a la normativa vigente aplicable a este tipo de personas jurídicas como asimismo a toda la normativa de educación superior vigente a esta fecha.

2° Que, en el ejercicio del quehacer institucional, la Fundación Instituto Profesional Duoc UC fomenta y promueve acciones tendientes a la creación e innovación en sus colaboradores administrativos, docentes y estudiantes, además de las acciones de vinculación con el medio y su difusión. A raíz de lo anterior, y debido al creciente volumen de acuerdos de colaboración y contratos suscritos por Duoc UC, ha sido necesario regular los derechos y obligaciones que emanan de los mismos, ya que a través de éstos se generan obras e invenciones de distinta índole.

3°. Que, la presente política busca reemplazar íntegramente la política vigente, esto es, la Política de Propiedad Intelectual aprobada por Resolución N° 1/2017 de fecha 14 de marzo de 2016, y constituir un marco general de actuación deseable, orientado a guiar la protección de las invenciones, obras y

todo tipo de activo intangible susceptible de proteger, además de los derechos y obligaciones de Duoc UC y los Innovadores.

4°. Asimismo, la importancia de contar con política actualizada para la protección efectiva de las creaciones intelectuales de los estudiantes y colaboradores docentes y administrativos en el desarrollo de sus funciones.

5° Que, en razón de lo anteriormente señalado y conforme a las facultades previstas en las letras c, f y g del artículo 6° del Reglamento General vigente aprobado por Decreto de Rectoría N°17/2016 de fecha 1 de septiembre de 2016, es procedente la dictación de la presente resolución que aprueba “Política de Propiedad Intelectual de Duoc UC”.

RESUELVO Apruébese actualización de la Política de Propiedad Intelectual de la Fundación Instituto Profesional Duoc UC.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.

En Santiago, 2 de abril de 2024.-



CARLOS DÍAZ VERGARA

RECTOR

FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

PEF/mao.

FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

PRIMERO: DEFINICIONES PRELIMINARES.

1.1. Para los efectos de esta política de Propiedad Intelectual en adelante la “**Política**”, se considera dentro del género "Propiedad Intelectual", las obras e invenciones:

- **OBRA:** Cualquier producto de la inteligencia en los dominios literarios, artísticos, académicos, tecnológicos y/o científicos, cualquiera que sea su forma de expresión. Para estos efectos, se consideran como OBRAS, *los derechos de autor* derivados de las obras artísticas y literarias como libros, artículos, folletos, escritos, material didáctico, conferencias, discursos, memorias, tesis, lecciones, periódicos, revistas, proyectos, bocetos, maquetas, ilustraciones, videogramas, compilaciones de datos, dibujos, modelos y programas computacionales o software, (artículo 88 de la Ley 17.336); así como también de los protocolos, publicaciones científicas y divulgativas.
- **INVENCIÓN:** cualquier OBRA que signifique una solución a un problema de la técnica que origine un quehacer industrial, sea en sí mismo o un procedimiento, que constituya un privilegio industrial susceptible de registro. Dentro del concepto de Invención se consideran *los derechos de Propiedad Industrial:* Marcas, Patentes de Invención, Modelos de Utilidad, Dibujos y Diseños Industriales, Esquemas de Trazado o Topografía de Circuitos Integrados, Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen, protección de la información no divulgada y secretos empresariales (artículo 68 y 69 del D.F .L. N °3 Ley 19.039 y sus modificaciones posteriores).
Así como los Derechos de Obtentores de Nuevas Variedades Vegetales (artículo Segundo, Ley N ° 19.342) y sus modificaciones posteriores.
- **DERECHOS PATRIMONIALES:** El derecho patrimonial confiere al titular del derecho de autor las facultades de utilizar directa y personalmente la obra, de transferir, total o parcialmente, sus derechos sobre ella y de autorizar su utilización por terceros. Se entienden como parte del derecho patrimonial sin ser taxativos, los de publicación, comunicación pública, reproducción, adaptación, transformación, ejecución pública, distribución y comercialización
- **DERECHOS MORALES:** Se entienden como tales aquellos derechos que permiten a una persona natural, reivindicar la autoría de una obra (Derecho de Paternidad) y el derecho de su autor a oponerse a modificaciones que puedan atentar contra la reputación de este. (Derecho de Integridad).

En virtud de lo anteriormente expuesto, cada vez que el presente instrumento se refiera al término "*Propiedad Intelectual*" se entenderá por tal, tanto las Obras como las Invenciones.

1.2. Asimismo, para efectos de la presente Política se entenderá por:

- **Estudiante:** Toda persona natural que se encuentre matriculado en un determinado plan de estudios impartido por Duoc UC.
- **Colaborador / trabajador:** Toda persona natural que preste servicios personales intelectuales o materiales bajo dependencia o subordinación y en virtud de un contrato de trabajo entendiéndose por tal, los administrativos y docentes de Duoc UC. Para efectos de la presente Política, también se considerarán como administrativos o docentes aquellas personas que tengan una relación comercial con Duoc UC para la prestación de servicios de cualquier naturaleza y que implique durante el desarrollo de dicho servicio, la creación de obras o inventos susceptibles a ser protegidos.
- **Entidad colaboradora:** Persona jurídica que participe, a cualquier título, en Proyectos con Duoc UC- que impliquen el desarrollo de una invención, obra que pueda ser objeto de derechos de propiedad intelectual.
- **Innovador:** correspondiente a los autores, investigadores e inventores de Propiedad Intelectual, sean éstos parte de la comunidad educativa de Duoc UC (estudiantes y colaboradores docentes y/o administrativos) o personas y/o entidades que participen en Proyectos que resulten en Propiedad Intelectual.
- **Plagio:** es la imitación o copia, total o parcial, de una obra ajena haciéndola pasar como propia.

SEGUNDO: PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA.

Duoc UC reconoce los derechos de los innovadores, fomentando dentro de la comunidad educativa el respeto a los derechos de Propiedad Intelectual.

Respecto a las actividades o proyectos realizados en Duoc UC, los miembros de la comunidad Duoc UC o personas y/o entidades que participen en dichos proyectos o actividades, deberán respetar los derechos de propiedad intelectual de Duoc UC o de terceros, comprometiéndose a no utilizarlos sin su autorización, y a reconocer la autoría de éstos, con excepción a los casos señalados en la presente Política o exceptuados por ley.

Toda relación entre Duoc UC en materias de propiedad intelectual con sus colaboradores administrativos, docentes, estudiantes y terceros debe ser regulada a través de un contrato. En este se debe regular la propiedad intelectual de las obras o invenciones que se generen en el marco de estos contratos, tanto deseadas como fortuitas. Para dichos contratos se tomará como base de los mismos lo estipulado en esta Política, y lo particular se regulará en cada uno de los contratos.

La presente Política busca fomentar la creación e invención de obras nuevas, dar protección a aquellas creaciones de alumnos, docentes y administrativos y a su vez otorgar como principal valor el respeto a los autores de las obras. En este sentido cualquier acción que implique el plagio o reproducción de cualquier obra ajena sin la autorización pertinente del autor, salvo los casos exceptuados en la presente Política o por aquellos casos exceptuados por ley, se considerará una falta grave la que será sancionada en los términos señalados en el reglamento Académico de Duoc UC

TERCERO: DEL COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Para el cumplimiento del presente reglamento, se crea en este acto el Comité de Propiedad Intelectual, cuyos integrantes son:

- a) Vicerrector(a) Académico(a)
- b) Director(a) de Cumplimiento
- c) Director(a) Jurídico(a)
- d) Director(a) de Investigación Aplicada e Innovación.
- e) Director(a) de Desarrollo de Programas
- f) Sub Director(a) de Investigación Aplicada e Innovación (quien cumplirá el rol de secretaria del Comité de Propiedad Intelectual sin derecho a voto)

Las funciones del Comité de Propiedad Intelectual serán las siguientes:

- i) Resolver las controversias que susciten sobre la interpretación y aplicación del presente Reglamento y la titularidad de derechos de propiedad intelectual según procedimiento de Resolución de Controversias estipulado en el numeral Noveno siguiente.
- ii) Derivar los antecedentes cuando existan eventuales responsabilidades por infracción de Propiedad Intelectual de Duoc UC;
- iii) Proponer normas complementarias o enmiendas al Reglamento de Propiedad Intelectual
- iv) Fijación de normas de procedimiento de solución de controversias en relación al numeral i) anterior;
- v) Las demás que le sean asignadas por Rectoría.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD.

Duoc UC busca proteger su información relevante y evitar su divulgación sin su consentimiento. Por lo anterior, todos aquellos que participen en creaciones, investigaciones, y/o actividades que Duoc UC desarrolle, están obligados a guardar la debida confidencialidad, reserva y/o secreto respecto de toda la

información, materiales, resultados y productos que conozcan con motivo de ello y que pudieren derivar en el desarrollo de bienes, servicios u otros intangibles susceptibles de ser protegidos mediante derechos de propiedad intelectual. En consecuencia, deberán abstenerse de divulgar, poner en conocimiento, comunicar o exponer a terceros toda información relativa a investigaciones, invenciones o creaciones realizadas bajo cualquier objetivo, sea este académico o científico, si es que ello pudiere comprometer la obtención de un derecho de propiedad intelectual.

Sin perjuicio de lo anterior, todo desarrollo enfocado en los ámbitos de la innovación, investigación y creación deberá ser presentado antes de su ejecución ante el Comité de Propiedad Intelectual, para que este determine si la actividad o proyecto requiere confidencialidad. Si es procedente, los responsables deberán suscribir el correspondiente *Acuerdo de Confidencialidad* al inicio del proyecto, comprometiéndose a no divulgar y resguardar los derechos de Propiedad Intelectual que recaigan sobre la información revelada en cada caso particular.

La infracción a la obligación de confidencialidad autorizará a Duoc UC a perseguir los daños civiles que ello le ocasionare, sin perjuicio que será considerada como incumplimiento grave de las obligaciones y deberes funcionarios de los colaboradores, docentes y prestadores de servicios de la institución.

En el caso que se requiera publicar o exponer materias relativas a investigaciones en las que participe Duoc UC, deberá solicitarse la correspondiente autorización al Comité de Propiedad Intelectual.

QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES.

5.1. ESTUDIANTES.

5.1.1. Duoc UC promueve entre sus estudiantes la creación, investigación y desarrollo de Propiedad Intelectual que se sujete a los objetos y fines de Duoc UC.

5.1.2. De esta forma, Duoc UC reconoce la titularidad y autoría de sus estudiantes sobre sus Obras e Invenciones, incluidas las señaladas en el artículo primero, que haya creado en su calidad de tal y en cumplimiento de los planes de estudios impartidos por Duoc UC. Para el caso de Obras en colaboración, la titularidad de la obra será compartida entre los estudiantes en proporción a sus aportes, y en partes iguales de no poder acreditarse tal proporción. Lo anterior, se entiende sin perjuicio a lo dispuesto en **numeral 4.1.4 siguiente**.

5.1.3. El estudiante se compromete, como autor de la *Obra o Invención*, a reconocer en toda divulgación de ésta, su pertenencia como estudiante a Duoc UC. Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de portafolio de título donde exista opción de patentabilidad del entregable, el estudiante no podrá divulgar

ninguna información de la Obra o Invención sin contar con la previa autorización por escrito del Comité de Propiedad Intelectual.

5.1.4. Sin perjuicio de lo señalado en los numerales anteriores, Duoc UC será la propietaria de los derechos patrimoniales de las Obras o Invenciones realizadas por los estudiantes en el desarrollo de cualquier programa impartido por Duoc UC, si es que se cumple cualquiera de las condiciones señaladas a continuación:

- Si para la creación de las obras y/o Invenciones se utilizan, espacios o instalaciones determinados, equipamiento o materiales específicos, información confidencial y/o resultados de investigaciones, y/o medios proporcionados por Duoc UC. No se entenderá dentro de esta causal, aquellos materiales y equipos de uso habitual, incluyendo softwares de uso general, fotocopiadoras, computadores, documentación y material de Biblioteca.

- Si las Obras y/o Invenciones se obtienen con el financiamiento total o parcial directo de Duoc UC o fondos obtenidos a través de Duoc UC. Salvo que ésta haya sido cofinanciada por Duoc UC o alguna otra entidad pública o privada, y que en las bases de licitación o convenio establezca alguna restricción o condición para la titularidad.

- Si las Obras y/o e invenciones fueron encargadas a un estudiante por Duoc UC, y éste fue remunerado por tal encargo, estableciéndose en dicho encargo la obligación de cesión de los Derechos Patrimoniales.

Se entiende que pertenecen a Duoc UC la totalidad de los derechos patrimoniales de Autor, considerando y sin que la enumeración sea taxativa, se incluyen los derechos de toda clase de publicación y en cualquier plataforma y/o formato, derechos de comunicación pública, reproducción, edición, traducción, adaptación, transformación, ejecución pública, distribución y comercialización, reconociendo el derecho moral de autor o autores. En su calidad de titular, será prerrogativa exclusiva de Duoc UC a través de la Secretaría General otorgar las autorizaciones del uso a terceros o miembros de la comunidad Duoc UC.

Duoc UC se obliga a respetar irrestrictamente los derechos morales que le competan a los autores y/o inventores de cualquier obra o invento.

En los casos donde deba existir una cesión de los derechos patrimoniales del autor a Duoc UC, tal cesión deberá suscribirse con anterioridad a la inscripción del correspondiente derecho de autor.

5.1.5. La titularidad de Duoc UC sobre los derechos de propiedad Intelectual establecidos en el numeral 5.1.4 anterior, tiene como excepción:

- La renuncia expresa y por escrito de tales derechos por Duoc UC, a petición formal y por escrito del estudiante canalizado por el Director de Carrera respectivo al Comité de Propiedad Intelectual.
- La existencia de un contrato o acuerdo particular y previo celebrado con el estudiante.

5.2. COLABORADORES (DOCENTES Y/O ADMINISTRATIVOS) y ENTIDADES COLABORADORAS

5.2.1. Duoc UC será titular de los derechos de Propiedad Intelectual que recaigan sobre las obras e invenciones producidas en el ejercicio de las funciones de los colaboradores administrativos/ docentes y estudiantes que presten servicios a honorarios, y entidades colaboradoras, que presten servicios o que desempeñen cargos y actividades inventivas o creativas emanadas de un proyecto asignado por Duoc UC. Se entienden incorporados en este numeral los programas computacionales y sus respectivas bases de datos institucionales.

5.2.2. En razón de lo anterior, los estudiantes contratados, colaboradores administrativos y/o docentes, incluido el personal contratado a honorarios y entidades colaboradoras deberán:

- a) Respetar las políticas y normas internas sobre derechos de propiedad intelectual fijadas por Duoc UC, las que incluyen el deber de confidencialidad.
- b) Poner en conocimiento a la brevedad posible y dentro del plazo de 15 días hábiles y por escrito, y con anterioridad a cualquier divulgación o publicación al Comité de Propiedad Intelectual, de toda creación, desarrollo o resultado de investigación susceptible de ser protegida por derechos de propiedad intelectual.
- c) Entregar la información necesaria y cooperar en la elaboración de las solicitudes para la protección de derechos de propiedad intelectual de los cuales Duoc UC pueda ser titular.
- d) Firmar las cesiones de derechos cuando proceda a favor de Duoc UC, en calidad de autor, obtentor o creador del desarrollo o creación generada en el desempeño de sus funciones, o con recursos directos o indirectos de la misma institución.
- e) Participar de las negociaciones para definir la titularidad y autorías de los desarrollos, en calidad de autor, creador del desarrollo o creación generada en el desempeño de sus funciones, con recursos directos o indirectos de la misma institución. Lo anterior, teniendo como eje central la participación de

Duoc UC y su función como patrocinador y facilitador de las instancias de innovación, investigación, creación y desarrollo.

- f) Respetar la posición de Duoc UC como la entidad con la exclusividad para realizar los trámites de solicitud, consulta de factibilidad y procesos de inscripción de propiedad intelectual e industrial ante los organismos nacionales e internacionales pertinentes.
- g) Aceptar que será Duoc UC quién tendrá los derechos patrimoniales sobre cualquier obra o invención desarrollada dentro de la institución o en la cual Duoc UC sea participe, y a su vez será quien percibirá los beneficios obtenidos a partir de ejercer dichos derechos patrimoniales, que luego distribuirá como se especifica en el artículo quinto del presente documento.
- h) Declarar estar de acuerdo con que el no cumplimiento de las condiciones y formas de proceder emanadas de esta Política de propiedad intelectual representarán la pérdida de todo beneficio económico que pueda provenir la creación, investigación, innovación y desarrollo llevada a cabo dentro y con Duoc UC.

5.2.3. En el evento de que, cumpliendo con una labor inventiva o creativa al interior de Duoc UC, quien la estuviese desarrollando, sea colaborador administrativo y/o docente, o entidad colaboradora, obtuviera una invención o avance que exceda el marco de lo que se le hubiese encargado por parte de la institución, la facultad de solicitar el registro, así como los eventuales derechos de propiedad industrial o intelectual pertenecerán exclusivamente a Duoc UC en la medida que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que quién desarrolló el invento o creación, se hubiera beneficiado de modo evidente de los conocimientos adquiridos como consecuencia del desempeño de sus obligaciones laborales, y;
- b) Que haya utilizado los medios, espacios o instalaciones, equipamiento o materiales específicos, información confidencial y resultados de investigaciones proporcionados por Duoc UC.

Conforme a lo anterior, Duoc UC tendrá el derecho a decidir si acepta o rechaza solicitar el registro de la invención, creación o avance técnico inesperado, para lo cual tendrá 20 días hábiles para pronunciarse, en caso de silencio se entenderá que lo repudia, pudiendo ser titular de los derechos, el colaborador (docente y administrativo) o el estudiante que presta servicios a honorarios. Si Duoc UC decide aceptar el registro, deberá retribuir adicionalmente a quién lo hubiese creado, monto que deberá ser determinado entre las partes de buena fe. En el evento de que la creación inesperada sea generada por un tercero que haya estado prestando

servicios a Duoc UC, será de esta Institución de Educación Superior los derechos emanados de la creación o invención.

5.2.4. Duoc UC reconocerá los derechos morales de los autores, inventores u obtentores, sobre aquellas creaciones, invenciones, avances técnicos o nuevas variedades vegetales, biológicas o químicas, respecto de las cuales Duoc UC sea titular, en conformidad a lo establecido en esta Política. Duoc UC podrá ceder ciertos resultados de investigación susceptibles de protección, a uno o más participantes de la creación por motivos justificados, siempre y cuando esté pactado en un contrato. En dichos casos el o los cesionarios serán responsables de la obtención de la protección y de los gastos que ello irrogue.

5.2.5 Obligación de Cesión de Derechos. Todo colaborador (docente y/o administrativo) y estudiante contratado a honorarios que preste servicios a Duoc UC deberá firmar en su respectivo contrato de trabajo o en su contrato de prestación de servicios respectivamente, una cesión de derechos de autor, en dónde declara comprender que es de la esencia del contrato que las invenciones, creaciones, avances técnicos o nueva variedad vegetal que se produzcan en el desempeño de sus actividades remuneradas sean de propiedad de Duoc UC, su empleador y/o mandante.

5.2.6. En los casos que Duoc UC, por sí o a través de cualquiera de sus Direcciones, Sedes y/o Escuelas, celebre un acuerdo de colaboración con una Entidad Colaboradora para el desarrollo de un proyecto que pudiera generar propiedad intelectual, dicho acuerdo establecerá como cláusulas mínimas:

- Objeto del Acuerdo
- Vigencia
- Derechos y obligaciones de las partes
- Obligación de confidencialidad
- Protección de Datos Personales
- Resguardos sobre el cumplimiento de la Ley 20.393 y sus modificaciones
- Distribución de los beneficios entre Duoc UC y la entidad colaboradora
- Prohibición de cesión por parte de Entidad Colaboradora
- Responsabilidad de las partes en caso de incumplimientos
- Jurisdicción y Solución de conflictos

SEXTO: DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS.

Los beneficios e ingresos, incluidas las regalías, utilidades y pagos por prestaciones de servicios, que perciba Duoc UC como resultado de transferencia de tecnología, resultados de investigación y por derechos de

propiedad intelectual que sean de titularidad exclusiva de Duoc UC, y salvo acuerdo especial, se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Duoc UC un 30%.
- b) Dirección de Investigación Aplicada e Innovación y Transferencia de Duoc UC un 30%.
- c) Innovadores (autores, inventores e investigadores) un 40%.

Previo a la distribución mencionada, le corresponderá a Duoc UC el reembolso y pago de los gastos de administración y registro efectuados según sea el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, Duoc UC firmará un acuerdo de distribución de beneficios con los Innovadores para formalizar la distribución de ingresos, debiendo estipularse la forma de distribución entre los Innovadores cuando sean más de uno. A falta de estipulación especial, se entiende que la distribución entre los innovadores será por partes iguales.

SÉPTIMO: DE LOS MATERIALES ELABORADOS POR DOCENTES.

7.1. Los docentes son titulares del derecho de autor sobre los textos, pruebas, apuntes y material creado para dictar sus clases, el “Material”, salvo en los casos que sea elaborado con un uso significativo de medios proporcionados por Duoc UC, entendiéndose como tal, aquél elaborado haciendo uso de horas propias de labores para las que fue contratado el docente, o bien todo aquel material elaborado principalmente con recursos propios de Duoc UC, así como también aquellos que cumplan con lo dispuesto en el numeral **5.1.4.** de esta Política. El docente titular del Material podrá utilizarlo fuera del ámbito educacional de Duoc UC, sin perjuicio de las autorizaciones de uso que deba otorgar Duoc UC sobre sus marcas registradas o signos distintivos.

7.2. Los docentes al utilizar cualquier material para impartir sus clases, ya sea físico o digital, deberán dar cumplimiento irrestricto a la presente Política, así como a la normativa legal vigente sobre Propiedad Intelectual. En virtud de lo anterior para aquellos casos en los que utilice obras, materiales o fragmentos de los mismos, que no sean de su autoría y que no cumplan con las excepciones del del punto 6.5. o del artículo SEPTIMO, deberá solicitar las autorizaciones pertinentes, gestionar los pagos requeridos para el uso, reproducción o cualquier otra acción no exceptuada por la Ley 17.736.

7.3. Los materiales a utilizar por los docentes en la Maleta Didáctica y que se impartan o compartan dentro del Ambiente Virtual de Aprendizaje, en adelante “AVA” deberán cumplir con los mismos requisitos señalados en el presente artículo.

El Material académico generado para los cursos y/o programas impartidos por Duoc UC a distancia sincrónicos o asincrónico, deberán ser regulados por un contrato especial entre Duoc UC y sus autores. Dicho acuerdo deberá contener a lo menos:

- Objeto del Contrato
- Obligación de confidencialidad
- Cesión de los derechos patrimoniales de autor a Duoc UC
- Autorización uso de imagen
- Jurisdicción y Solución de conflictos

7.4. Duoc UC reconoce que las clases y lecciones impartidas en sus programas de educacionales, presenciales o virtuales, podrán ser anotadas o recogidas en cualquier forma por aquellos a quienes van dirigidas, pero no podrán ser publicadas, total o parcialmente, sin autorización de sus autores.

7.5. Los Docentes en el desarrollo de sus labores podrán, sin necesidad de autorización o pago alguno al autor, reproducir y traducir pequeños fragmentos de obras o de obras aisladas de carácter plástico, fotográfico o figurativo, excluidos los textos escolares y los manuales universitarios, cuando tales actos se hagan únicamente para la ilustración de las actividades educativas, en la medida justificada y sin ánimo de lucro, siempre que se trate de obras ya divulgadas y se incluyan el nombre del autor y la fuente, salvo en los casos en que esto resulte imposible.

OCTAVO: DE LOS MATERIALES DE BIBLIOTECA.

8.1. Toda obra escrita está protegida por el derecho de autor, por lo tanto, los libros de las bibliotecas de Duoc UC deben ser todos originales, comprados por Duoc UC o donados a la institución por terceros.

Asimismo, las versiones electrónicas de las obras que estén en la biblioteca virtual de Duoc UC deben contar con los permisos y autorizaciones necesarias por las editoriales que tienen el derecho de representación de los autores de las obras. Esta autorización deberá constar en un contrato, el cual debe contener la autorización de uso personal y no comercial de los libros electrónicos, la autorización de descarga electrónica de los libros, así como la cantidad de hojas permitidas a imprimir de dichos libros, lo cual debe estar regulado a través de un programa computacional que sólo permita al estudiante o colaborador imprimir el máximo autorizado.

8.2. USO DE LAS BIBLIOTECAS.

En las Bibliotecas Duoc UC el respeto a la Ley de Propiedad Intelectual vigente se ejecuta de acuerdo a los siguientes principios básicos y conforme al Reglamento de las Bibliotecas de Duoc UC, el que se entiende formar parte de la presente Política;

Tienen derecho a usar las diversas Bibliotecas de Duoc UC, los estudiantes y titulados, docentes y colaboradores pertenecientes a Duoc UC, así también los usuarios de otras instituciones sujetas de algún convenio debidamente formalizado, acreditando su identidad.

El acceso a las bibliotecas virtuales de Duoc UC debe estar limitado a estudiantes, colaboradores docentes y administrativos de Duoc UC, a través de un nombre de usuario y clave, siendo identificable la persona que accedió a la plataforma.

Los formatos de películas, documentales, o cualquier obra asociada al séptimo arte, en cualquier formato deben ser siempre originales.

Los softwares utilizados en Bibliotecas son licenciados en su totalidad, también se utilizan programas de código abierto que permite su uso sin restricciones. No se utilizan programas computacionales que no sean originales.

8.3. FORMATOS PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES.

La elaboración de contenidos (guías de clases, presentaciones, animaciones, documentos, etc.) por parte de docentes, deben respetar el derecho de autor, y se rige bajo un formato que la biblioteca especifica donde la Escuela respectiva supervisa que estos contenidos sean acordes con las unidades de aprendizajes respectivos, donde el profesor en su contrato libera el derecho de estas creaciones para la Institución.

Los proyectos de títulos que los estudiantes deben presentar de acuerdo con su carrera son normados en cuanto al formato por la biblioteca, quién provee la estructura y herramientas para la construcción física del mismo. Para proteger el Derecho de Autor, deben firmar una carta para salvaguardar cualquier inconveniente jurídico al respecto.

8.4. TIPOS DE RECURSOS DIGITALES.

Los recursos digitales dispuestos en el portal de Biblioteca de Duoc UC son de dos tipos:

- a) De acceso libre, lo que permite usar dicho material sin problemas de contravenir el derecho de autor, y poder hacer uso institucional y público del material
- b) De acceso cerrado, son aquellos en los cuales la institución contrata para los fines educacionales, y sólo lo pueden acceder la comunidad Duoc UC.

8.5. EXCEPCIONES APLICABLES A LAS BIBLIOTECAS.

Las Bibliotecas de Duoc UC, podrán exceptuarse de cualquier autorización del autor o titular de cualquier obra, así como también exceptuarse de pago alguno por concepto de remuneración a los mismos, en los siguientes casos:

8.5.1. Reproducir una obra que no se encuentre disponible en el mercado o para la venta al público en el mercado nacional o internacional en los últimos tres años, en los siguientes casos:

- a) Cuando el ejemplar se encuentre en su colección permanente y ello sea necesario a los efectos de preservar dicho ejemplar o sustituirlo en caso de pérdida o deterioro, hasta un máximo de dos copias.
- b) Para sustituir un ejemplar de otra biblioteca o archivo que se haya extraviado, destruido o inutilizado, hasta un máximo de dos copias.
- c) Para incorporar un ejemplar a su colección permanente.

8.5.2. Efectuar copias de fragmentos de obras que se encuentren en sus colecciones, a solicitud de un usuario de la biblioteca o archivo exclusivamente para su uso personal. Dichas copias sólo podrán ser realizadas por la respectiva biblioteca o archivo.

8.5.3. Efectuar la reproducción electrónica de obras de su colección para ser consultadas gratuita y simultáneamente hasta por un número razonable de usuarios, sólo en terminales de redes de la respectiva institución y en condiciones que garanticen que no se puedan hacer copias electrónicas de esas reproducciones.

8.5.4. Efectuar la traducción de obras originalmente escritas en idioma extranjero y legítimamente adquiridas, cuando al cumplirse un plazo de tres años contado desde la primera publicación, o de un año en caso de publicaciones periódicas, en Chile no hayan sido publicadas su traducción al castellano por el titular del derecho.

La traducción deberá ser realizada para investigación o estudio por parte de los usuarios de dichas bibliotecas o archivos, y sólo podrán ser reproducidas en citas parciales en las publicaciones que resulten de dichas traducciones.

8.5.5. Realizar las acciones descritas en el punto 6.4. de la presente, siempre que esta utilización se efectúe sin fines lucrativos.

NOVENO: EXCEPCIONES LEGALES A LOS DERECHOS DE AUTOR

9.1. Se exceptuarán de la autorización del autor o titular y del pago de remuneración a sus autores, las siguientes actividades relativas a programas computacionales:

9.1.1. La adaptación o copia de un programa computacional efectuada por su tenedor, siempre que la adaptación o copia sea esencial para su uso, o para fines de archivo o respaldo y no se utilice para otros fines.

Las adaptaciones obtenidas en la forma señalada no podrán ser transferidas bajo ningún título, sin que medie autorización previa del titular del derecho de autor respectivo; igualmente, las copias obtenidas en la forma indicada no podrán ser transferidas bajo ningún título, salvo que lo sean conjuntamente con el programa computacional que les sirvió de matriz.

9.1.2. Las actividades de ingeniería inversa sobre una copia obtenida legalmente de un programa computacional que se realicen con el único propósito de lograr la compatibilidad operativa entre programas computacionales o para fines de investigación y desarrollo. La información así obtenida no podrá utilizarse para producir o comercializar un programa computacional similar que atente contra la presente política o para cualquier otro acto que infrinja los derechos de autor.

9.1.3. Las actividades que se realicen sobre una copia obtenida legalmente de un programa computacional, con el único propósito de probar, investigar o corregir su funcionamiento o la seguridad del mismo u otros programas, de la red o del computador sobre el que se aplica. La información derivada de estas actividades solo podrá ser utilizada para los fines antes señalados.

9.2. Es lícita la reproducción provisional de una obra, sin que se requiera remunerar al titular ni obtener su autorización. Esta reproducción provisional deberá ser transitoria o accesorio; formar parte integrante y esencial de un proceso tecnológico, y tener como única finalidad la transmisión lícita en una red entre terceros por parte de un intermediario, o el uso lícito de una obra u otra materia protegida, que no tenga una significación económica independiente.

9.3. Será lícita la sátira o parodia que constituye un aporte artístico que lo diferencia de la obra a que se refiere, a su interpretación o a la caracterización de su intérprete.

9.4. Es lícito el uso incidental y excepcional de una obra protegida con el propósito de crítica, comentario, caricatura, enseñanza, interés académico o de investigación, siempre que dicha utilización no constituya una explotación encubierta de la obra protegida. La excepción establecida en este artículo no es aplicable a obras audiovisuales de carácter documental.

DÉCIMO: INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

10.1. El uso de la Inteligencia artificial “IA”, en el desarrollo de actividades académicas estará estrictamente definido como una herramienta que facilite el aprendizaje de estudiantes pero que en ningún caso implique plagio o transgreda los valores éticos predominantes, así como los principios del Reglamento Académico de Duoc UC.

10.2. El uso de la IA en el desarrollo de actividades docentes también se limitará al apoyo en la enseñanza de las materias y deberá ser utilizado de acuerdo a los valores éticos y respetando la Propiedad Intelectual de los contenidos en los casos que sea necesario.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El Comité de Propiedad Intelectual será el órgano encargado de solución los conflictos o controversias que se originen en la interpretación y/o aplicación de la presente política, así como la determinación de la titularidad de derechos de propiedad intelectual regulados en esta política. El proceso de resolución de controversias será un proceso equitativo, que resguarde los derechos de cada una de las partes, cuya regulación específica quedará encomendada al Comité.

Procedimiento:

i) La parte afectada elevará una solicitud de solución de controversias, por escrito, al Comité dentro de los 15 días hábiles siguientes de originado el conflicto, acompañando a tal efecto los antecedentes que correspondan;

ii) Recepcionada la solicitud, se citará dentro de los 15 días hábiles siguientes a una sesión del Comité, la que deberá contar con la presencia de sus 5 miembros. A dicha sesión se citará de igual forma a los interesados y afectado que elevaron la solicitud.

iii) En la sesión deberá oírse a los interesados o afectados, para luego el Comité delibere, emitiendo un informe escrito y fundado dentro de los 5 días hábiles siguientes a dicha sesión, plazo que podrá ampliarse en caso de que el Comité solicite nuevos antecedentes para deliberar.

iv) El acuerdo o deliberación deberá ser tomado por la mayoría de los miembros presentes, debiendo levantarse un acta.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFLICTO DE INTERÉS.

Todo colaborador (administrativo y/o docente) o estudiante contratado a honorarios, deberá informar oportuna e íntegramente por escrito al respectivo Director de Sede y/o Jefatura Directa (en el evento de ser colaborador que se desempeña en casa central) de cualquier situación que estimare de potencial conflicto de interés, respecto de las normas que establece esta Política, a fin de que se apliquen las medidas pertinentes, y en último lugar, llegando a solucionar el conflicto a través del Comité de Propiedad Intelectual de la Institución.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABLE DE LA POLÍTICA.

Serán responsable de la planeación e implementación institucional de esta política la Dirección de cumplimiento y la Dirección Jurídica.

DÉCIMO CUARTO: EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA POLÍTICA.

Esta Política y cada uno de sus componentes son sujetos de mejora continua y será revisada según se requiera y al menos anualmente por el Comité de Propiedad Intelectual, quien no estará obligado a modificarla si no es necesario. Esta mejora es parte de los procesos de autoevaluación y de acuerdo a los mecanismos de aseguramiento de la calidad institucional. Por su extensión y complejidad, esta política puede ser revisada como un todo o en sus diferentes ámbitos según consideración del área responsable.